CONTRATO Nº: 55/2016.-
READECUACION DE CANCHA DE FUTBOL – AD REFERENDUM – PLURIANUAL.-

Entre la **GOBERNACION DEL XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU** con **RUC N° 80009725-4**, domiciliada en la Ciudad de Salto del Guairá, Avda. Mcal. López c/ las Residentas, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Gobernador Lic. Alfonso Noria Duarte**, con Cédula de Identidad Nº 3.249.218.-, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **CONSTRUCTORA LA FORTALEZA** con **RUC N° 1091759-4,** con domicilio en Coronel Oviedo – Caaguazú, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Andres Torales Florentin,** con Cédula de Identidad Nº 1.091.759.-, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

READECUACION DE CANCHA DE FUTBOL – AD REFERENDUM – PLURIANUAL.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **320111**.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051).
El presente contrato es el resultado del procedimiento de LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS - LCO Nº 30/2016 - READECUACION DE CANCHA DE FUTBOL – AD REFERENDUM – PLURIANUAL, convocado por la GOBERNACION DEL XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU, según resolución N° 703/2016. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 755/2016.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato será a partir de la firma del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051).
Las Obras a ser ejecutadas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas de la Sección III - Alcance de las Obras del Pliego de Bases y Condiciones y en la oferta Adjudicada por Resolución **755/2016** de fecha 09/12/16.

OBRA: READECUACION DE CANCHA DE FUTBOL						
UBICACIÓN: CLUB NACIONAL SDG - SALTO DEL GUAIRA						
Item N°	Codigo de Catalogo	Descripcion	Unid.	Cant.	Prec. Unitario	Prec. Total
1	72131601-002	Movimiento de suelo (incluye estudios topógraficos y elaboración del proyecto).-	M3	1.576,80	40.000	63.072.000
2	72131601-002	Provisión de suelo para capa de enraizamiento del césped, con suelo clasificado tipo arena "gorda".-	M3	197,10	50.000	9.855.000
3	70111703-001	Capa de enraizamiento - Limpieza de raices, cascotes e impurezas, nivelación y preparación de la superficie al plantar.-	M2	7.884,00	8.000	63.072.000
4	72131601-005	Canal de ladrillo común en panderete sección trapezoidal de 40cm de ancho y 10cm de profundidad.-	ML	220,00	95.000	20.900.000
5	70171709-001	Instalación del sistema de regadío automático a partir de una fuente de agua o reservorio con 35 aspersores con vástago de acero inoxidable, bomba de 10 HP para 24 m³/hora, tablero de control con programador, sensor de lluvia.-	GL	1,00	80.893.000	80.893.000
6	70111713-002	Revestimiento vegetal del campo deportivo, especie bermuda TIFWAY 419.-	M2	7.884,00	12.000	94.608.000
7	72131601-998	Arco fijo reglamentario de caño metálico, diametro 4", medidas 2,44 mts x 7,32 mts con soportes para fijación y tensado de red del arco.-	UNI	2,00	2.400.000	4.800.000
8	72131601-998	Red de contención en hilo verde de 3,2 mm con soportes de caños metálicos. Superficie de cobertura 150 m2. Altura de protección 5 mts.-	UNI	2,00	3.400.000	6.800.000
9	72131601-998	Banderines de corner reglamentario con resorte en la base, altura 1,50 mts, banderín de 30 x 50 cm según diseño FIFA.-	UNI	4,00	250.000	1.000.000
		TOTAL GS.				345.000.000

CONSTRUCTORA LA FORTALEZA
de: Andrés Torales
RUC: 1091759-4
Cel: 0984-710700
Coronel Oviedo - Caaguazú - Paraguay

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE CANINDEYU GOBERNADOR

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 345.000.000 (Guaraníes trescientos cuarenta y cinco millones).-**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
El contratista deberá ejecutar las obras en un plazo de 150 (ciento cincuenta) días contados a partir de la recepción de la orden de inicio.

LUGAR:

OBRA: READECUACION DE CANCHA DE FUTBOL.
UBICACIÓN: CLUB NACIONAL SDG - SALTO DEL GUAIRA.-

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (ART. 37 F, LEY Nº 2051).
Anticipo Financiero: **NO SE APLICA**

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
Forma y términos para garantizar los anticipos: **NO SE APLICA**

El CONTRATISTA con motivos de la firma del contrato, se obliga a presentar una garantía de fiel cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato, por una suma mínima equivalente al 5% (Cinco) del monto del mismo, garantía que tendrá vigencia de 170 días. Dicha garantía será otorgada por intermedio de una compañía de Seguros o de un Banco que cuente con la aceptación del Contratante. Con exclusión de las excepciones de nulidad Relativa, de compensación y exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadero el primer requerimiento escrito.

La Gobernación de Canindeyú, a través del Fiscal de Obras, supervisara los trabajos del CONTRATISTA, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a las que se haya sujeto, emanadas del presente contrato, debiendo la Empresa CONTRATISTA tratar con dicha dependencia Gubernamental, todos los asuntos pertinentes a sus servicios.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
LCO Nº 30/2016 - READECUACION DE CANCHA DE FUTBOL – AD REFERENDUM – PLURIANUAL.-

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato
[Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula]

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

CONSTRUCTORA LA FORTALEZA
de: Andrés Torales
RUC: 1091759-4
Cel: 0984-710700
Coronel Oviedo - Caaguazú - Paraguay

GOBERNACIÓN XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ - GOBERNADOR

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salto del Guaira, República del Paraguay, a los 9 días del mes de Diciembre de 2016.

.....
Andres Torales Florentin
C.I.Nº 1.091.759.-
Contratista.-

.....
Lic. Alfonso Noria Duarte
C.I.Nº 3.249.218.
Gobernador.-

GOBERNACION XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU · GOBERNADOR

CONSTRUCTORA LA FORTALEZA
de: Andrés Torales
RUC: 1091759-4
Cel: 0984-710700
Mcal Oviedo - Caaguazú - Paraguay